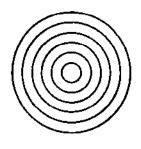
## ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA



Distr. GENERAL

S/BP/31 2\_febrero 1989

SECRETARIA

## BOLETIN DE PRENSA

El próximo 14 de febrero se cumplen veintidós años de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco. Este instrumento internacional, del cual es Depositario el Gobierno de México, creó la primera Zona desnuclearizada sobre territorios habitados en el Mundo, e instituyó el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), cuya finalidad principal es la de controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el propio Tratado a las Partes que lo integran.

El Tratado de Tlatelolco tiene como primer antecedente, la Declaración Conjunta sobre Desnuclearización Militar de América Latina que, a iniciativa del Gobierno mexicano, hicieran los Presidentes de cinco repúblicas latinoamericanas: Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México, el 29 de abril de 1963. La Declaración contó con la adhesión de la Organización de las Naciones Unidas, la cual en su XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General, aprobó la Resolución 1911 (XVIII), otorgándole reconocimiento y colaboración.

Nuevos Estados continentales dieron su apoyo a la iniciativa con posterioridad, y en noviembre de 1964, tuvieron lugar las sesiones de la Reunión Preliminar sobre la Desnuclearización de la América Latina (REUPRAL) y luego, los trabajos de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL), que se efectuaron desde marzo de 1965 a febrero de 1967 bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lic. Alfonso García Robles, al cual años más tarde le fuera concedido el Premio Nobel de la Paz.

Los trabajos de COPREDAL, culminaron con la aprobación del Tratado de Tlatelolco, el 12 de febrero de 1967, el cual quedó abierto a la firma de las Partes el día 14 de febrero de ese año. Al quedar depositadas ante el Gobierno mexicano las firmas, ratificaciones y demás requisitos exigidos, por parte de once Estados Miembros el 25 de abril de 1969, entró en vigor el Tratado de Tlatelolco y se convocó a la reunión preliminar allí prevista para constituir el Organismo, la cual tuvo lugar entre los días 24 a 28 de junio siguiente. El día 2 de septiembre de 1969 se llevó a cabo el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL, que marcó la iniciación de las actividades de dicho órgano supremo, del Consejo y de la Secretaría General, previstos en el Tratado.

Hasta el momento se han realizado diez conferencias generales y la undécima, se habrá de celebrar en la Ciudad de México —Sede del Organismo—, en la segunda quincena de abril del corriente año.

El Tratado de Tlatelolco consta de 32 Artículos y dos Protocolos Adicionales. El Artículo 1º compromete a sus miembros a "utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios"... "el ensayo, uso, fabricación, producción, adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear" y "el recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión" de dichas armas.

En cuanto al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, el preámbulo del Tratado establece el deseo de que los países latinoamericanos utilicen su derecho propio de acceso a esta forma de energía "para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos" y el Artículo 17 establece que ninguna de

las disposiciones del Tratado, menoscaba los derechos de las Partes Contratantes para usar la energía nuclear con fines pacíficos. El Artículo 13, por su parte, impone la obligación para los Estados Miembros de negociar acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con sede en Viena, Austria, para la aplicación de salvaguardias a sus actividades e instalaciones nucleares.

Son Partes plenas del Tratado de Tlatelolco en la actualidad, veintitrés Estados latinoamericanos. Han firmado dicho instrumento internacional y lo han ratificado, pero no han otorgado las dispensas contenidas en el párrafo dos del Artículo 28, Brasil y Chile. Lo ha firmado, pero no lo ha ratificado, la República Argentina. Por lo mismo, estos tres países no son Partes del Tratado, aunque sus Gobiernos han manifestado reiteradamente que respetarán el espíritu y los objetivos del mismo, en la ejecución de sus políticas nucleares internas. Cuba no ha firmado el Tratado de Tlatelolco ni tampoco lo han hecho varios países que no hace mucho tiempo obtuvieron su independen-Belice, Dominica, Guyana, Santa Lucia, San Vicencia política: te y las Granadinas y San Cristóbal y Nieves.

El Protocolo Adicional I, compromete a las potencias extracontinentales que <u>de jure</u> o <u>de facto</u> tienen bajo su responsabilidad territorios en la Zona geográfica delimitada en el Tratado, a respetar sus estipulaciones. Implica a Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Países Bajos; todos han firmado este Protocolo y sólo Francia no lo ha ratificado.

El protocolo Adicional II, compromete a las cinco potencias nucleares existentes a respetar el estatuto de la Zona desnuclearizada. Todas ellas (República Popular China, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Unión Soviética) han firmado y ratificado este Protocolo Adicional II, hecho que reviste singular importancia, pues es la primera y única vez que se ha logrado

comprometer en tal forma a las potencias nucleares para respetar un estatuto de desnuclearización en el mundo.

En ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del Tratado de Tlatelolco y ante la proximidad del Undécimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL, hacemos llegar a los medios de comunicación de la República Mexicana, nuestro petitorio para que otorguen difusión al recuerdo de aquella fecha fundacional, a los fines del Tratado y a la labor del OPANAL, como una de las conquistas más preciadas hacia el logro de la paz mundial y la concertación política en América Latina.